





El suscrito Licenciado José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con fundamento en lo establecido en los artículos 78, fracciones II y xv; 97, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22, fracciones XI y XVII del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, certifico: que en la Sesión número 45, del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, Tipo Ordinaria, celebrada con fecha 30 de octubre de 2023, se desahogó el Octavo Punto del Orden del Día de la siguiente forma:-------

El Maestro Daniel Cubero Cabrales, Presidente Municipal de Centro, expresó: El Octavo Punto del orden del día corresponde a la lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen de las Comisiones Edilicias Unidas de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y de Hacienda, mediante el cual se aprueba el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2024; mismo que fue dispensada su lectura.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, Y DE HACIENDA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

Villahermosa, Tabasco; a 26 de octubre de 2023

CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO PRESENTE.

De conformidad con lo establecido en los artículos 47, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47, 48, 49, fracción II, 51, 52, 74, 91 fracciones I, inciso a) y II incisos a) y b), del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, sometemos a la consideración de este H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; siendo su función primordial permitir el gobierno













"2023: Año de Francisco Villa El Revolucionario de Puebro America constituciona

SCORETARÍA DEL

democrático, para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que conforme lo establecen los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracciones V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Asimismo, dispone que la legislatura del Estado aprobará las leyes de ingresos de los municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

TERCERO.- Así también el citado artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción III, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Federal, policía preventiva municipal y tránsito; i) Los demás que la Legislatura local determine según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera; servicios que también se encuentran contemplados en los artículos 65, fracción II, primer párrafo, de la Constitución del Estado y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 65, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios, la Legislatura estatal aprobará las leyes de ingresos de los municipios, para lo cual éstos enviarán sus proyectos a la Legislatura local, directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar entre el 05 y el 31 de octubre; precisando este último numeral, que en caso de que el Ayuntamiento no presente dentro del término legal la iniciativa de Ley de Ingresos, se tomará como tal la ley que hubiese regido durante el año fiscal inmediato anterior y serán sujetos de responsabilidad en términos de la ley de la materia por el incumplimiento de dicha disposición, los servidores públicos que conforme a sus atribuciones y obligaciones, resultaren con responsiva por la omisión.

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65; fracción I de la Constitución

h

X





"2023: Año de Francisco VIIIaEl Revolucionario del Pueblo"

H. AYUMTANIELE CONSTRUCIONAL

SOCREMON A DEL

Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 29, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEXTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el H. Ayuntamiento también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanan; el H. Cabildo es un órgano de gobierno deliberante, que funciona de manera colegiada, encargado de la administración y el gobierno municipal, para lo cual puede establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio.

SÉPTIMO. - Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracciones III y IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipal, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo a más tardar en el mes de octubre de cada año a la Legislatura Estatal para su aprobación.

OCTAVO.- Que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales, las que a su vez tienen el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos, y disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con los artículos 44 y 46, fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 49, fracción II y 57 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

NOVENO. - Que las Comisiones Edilicias de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y de Hacienda, tienen además de las facultades señaladas en el considerando anterior, la facultad para dictaminar sobre proyectos de iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Centro; de conformidad con lo establecido en los artículos 91, fracciones I inciso a) y II incisos a) y b) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO.- Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en sus artículos 1, 2, 3, 70 y 72, que los ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se contendrán en la Ley de Ingresos y otras disposiciones legales aplicables, contempladas en los reglamentos, circulares, acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y

de

D







demás actos jurídicos que en la materia expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes; clasificándose los ingresos ordinarios en impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones, siendo los dos primeros, los más representativos.

DÉCIMO PRIMERO. - Que las finanzas públicas sanas son un principio de buen gobierno porque aseguran que la planeación del desarrollo se sustenta sobre bases sólidas, que los ingresos constituyen el soporte para que el Municipio de Centro, Tabasco, decida con criterios de racionalidad, factibilidad y prioridad, sobre las obras y acciones que atiendan los requerimientos que la sociedad demanda y que la planeación y desarrollo del Estado deben buscar el beneficio permanente de la población.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, estará constituida, entre otros rubros, por los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales, participaciones federales, aportaciones federales, convenios federales e ingresos extraordinarios que en su favor establezcan las leyes de la Entidad, así como los recursos que se tengan en Tesorería al inicio del ejercicio fiscal.



DÉCIMO TERCERO. - Que mediante oficio número DF/2430/2023, el Maestro Fernando Calzada Falcón, Director de Finanzas, conforme a las facultades establecidas en el artículo 73, fracción II, 79, fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, el Anteproyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, con base a la Exposición de Motivos, siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el año 2023, la economía registró un mejor desempeño que en años anteriores. La perspectiva positiva se ha ido consolidando y en el segundo trimestre del año alcanzó una tasa de crecimiento anual de 3.6% real. Con la dinámica alcanzada durante la última parte de 2022 y el primer semestre de 2023, se espera que la economía mexicana termine el año con un ritmo superior a lo originalmente estimado por la SHCP, con esta dinámica el valor del Producto Interno Bruto ya superó los niveles prepandemia e incluso la relación PIB/población, así como el PIB per cápita, también ya es mayor a la observada antes de la pandemia.



La misma dinámica de crecimiento favoreció la creación de empleos y, en lo que corresponde al empleo formal, los registros de personal ocupado del IMSS suman más de 22 millones de ocupados, cifra mayor que la existente al inicio de la administración federal. Además del empleo, de 2018 a 2023 el incremento a los salarios mínimos ha sido, en términos reales, del 84%, lo que mejoró el ingreso y el consumo de las familias que perciben ese nivel de remuneración.







"2023: Año de Francisco Villa El Revolucionario del Pueblo" SECRETADÍA DI

En lo que corresponde a los grandes agregados del PIB, el consumo y la inversión, la tendencia al alza iniciada en los últimos meses apoyó la recuperación de la economía. El Indicador Mensual del Consumo Privado en el Mercado Interior (IMCPMI) mide el comportamiento del gasto realizado por los hogares en bienes y servicios de consumo. tanto de origen nacional como importado, permitiendo el seguimiento mensual al componente más significativo del PIB por el lado de la demanda. La nueva serie base 2018 de las cuentas nacionales muestra que el indicador del consumo privado, registró un crecimiento anual de 4.1% en junio de 2023; el consumo nacional aumentó 0.9%, en tanto que el importado creció 20.9%. Este crecimiento ha sido fundamental para alcanzar durante 13 meses un crecimiento promedio anual entre 7 y 5 por ciento del consumo, para estabilizarse en un ritmo de alrededor del 4 por ciento promedio anual.

Asimismo, la nueva serie base 2018 del Indicador de la Inversión Fija Bruta presentó en el mes de junio de 2023 un crecimiento anual de 28.6%. Por componentes, la construcción avanzó 36.9% y la maquinaria y equipo 20.1%. Este indicador revela el peso de la dinámica de la industria manufacturera, en particular, la relativa al sector automotriz y su contribución al crecimiento actual de la economía mexicana.

Es de destacar que la recuperación de la industria se acompañó de una nueva tendencia del sector de la construcción que en el último año muestra un repunte por la inversión no residencial como son la obra pública y el desarrollo de parques y bodegas industriales.

Uno de los factores centrales para entender el crecimiento actual y futuro de la economía es el aprovechamiento del proceso de relocalización de la inversión de las grandes empresas, sobre todo de EUA para garantizar un mejor aprovisionamiento de sus cadenas de valor. El llamado Nearshoring que es la relocalización de las cadenas globales de producción en territorios cercanos a su lugar de origen de la matriz por la cercanía con EUA y el tratado comercial vigente, ha permitido que los flujos de inversión se reorienten al país y que la reinversión de utilidades de las empresas de este tipo aumente.

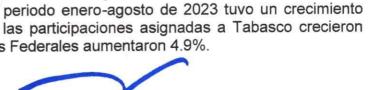
En este contexto, el estado de Tabasco se ubicó en los primeros lugares de recuperación económica postpandemia, al alcanzar un crecimiento del 19.7% en el primer trimestre de 2023, en comparación de su nivel prepandemia. Esta dinámica de crecimiento se ha generado principalmente por la reactivación de las actividades económicas y proyectos de inversión federales y privadas en el Estado, lo que ha favorecido el incremento de empleos y ha bajado la tasa de desocupación. El reto será mantener estas condiciones para recibir empresas atraídas por el Nearshoring, a fin de que inviertan en el Estado y con ello impulsen el desarrollo social y económico.

El desempeño de las finanzas públicas federales ha permitido incrementar la Recaudación Federal Participable, tan solo en el periodo enero-agosto de 2023 tuvo un crecimiento anual de 4.8% en términos reales; las participaciones asignadas a Tabasco crecieron 2.9%; mientras que, las Aportaciones Federales aumentaron 4.9%.















"2023: Año de Francisco VIIIa
El Revolucionario del Pueblo"

SCOTTADÍA DEL
H. A. TO

Para el caso del municipio de Centro, la sinergia del crecimiento económico que trae el Estado, también se ve reflejada. A la inversión federal y estatal, se suma el esfuerzo realizado por el municipio en materia de inversión de tipo social, contribuyendo simultáneamente a la mejoría en la actividad económica y al bienestar social de los habitantes del municipio.

La tasa de desocupación muestra una tendencia a la baja con niveles de 4% hasta el segundo trimestre del año en curso, en comparación con el 7% del 2018. Ante estos datos, la recuperación económica del Municipio se ve reflejada en la respuesta de los ciudadanos en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo que se traduce en un incremento en la recaudación propia.

Para el Municipio es de crucial importancia el robustecimiento de las finanzas públicas, en donde el fortalecimiento de la recaudación propia se erige como un factor de relevancia; es por ello que, en los últimos dos ejercicios, se ha abocado a la consecución de este objetivo mediante la implementación de estrategias financieras y políticas públicas, lo que ha culminado en la obtención de recaudaciones sin precedentes: comparado con el año 2020 los ingresos propios de enero a septiembre se han duplicado.

Estas recaudaciones históricas se han logrado principalmente en el rubro de impuestos, con un incremento del 23% en el periodo enero a septiembre del 2022 con respecto al mismo periodo del 2021, y del 7.4% del 2023 con respecto al 2022 que, en la recaudación total de ingresos propios de los últimos ejercicios, representan un 60% y 61%, respectivamente, como se muestra en la gráfica 1. Este incremento de la recaudación tributaria, aunado al incremento de los otros rubros, ha propiciado un crecimiento de los ingresos propios para este año de \$28,370,916.79 mdp más que el mismo periodo del ejercicio 2022.











"2023: Año de Francisco Villa."

El Revolucionario del Preblo "Constitucional

SECRETARÍA DEL
H. A. CONTAGNELATO

Los recursos transferidos al Municipio vía participaciones federales han mantenido un crecimiento constante en los últimos años, y los ingresos vía aportaciones federales se han duplicado de 2016 a 2023, durante el periodo de enero a septiembre.

Estos datos plantean que la dinámica de la recuperación económica tanto en el estado como en el municipio, aunque gradual, ha experimentado un progreso significativo. Esto se manifiesta en la adquisición de bienes inmuebles, la proliferación de eventos masivos de espectáculos, así como la disposición de los contribuyentes para el pago y la regularización de sus contribuciones fiscales, especialmente en lo referente al impuesto predial y traslado de dominio.

De igual manera, la gestión de los recursos financieros se ha caracterizado por su orden y completa transparencia, permitiendo la ejecución de acciones en favor de la ciudadanía, tales como la realización de obras en diversas localidades de la ciudad y el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos.



Con este dinamismo económico que se refleja en los tres niveles de gobierno, se prevé un buen cierre de año; sin embargo, es importante considerar el escenario propuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Paquete Económico para el ejercicio 2024, en el cual se estiman recursos presupuestales menores en comparación con la Ley Federal de Ingresos del ejercicio actual; un déficit presupuestario de 4.9% del PIB, que presionará el costo de la deuda y una disminución en las participaciones de (-) 0.9%, lo cual impactará más en las Entidades y municipios.

el

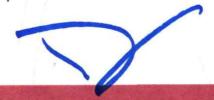
Por lo anterior, la presente Ley tiene como objetivo continuar reforzando la recaudación para generar recursos que permitan cumplir con las metas planteadas, atender las necesidades de la población y mantener un entorno favorable a la inversión y el crecimiento. Todo ello reiterando el compromiso de ser un gobierno ordenado, responsable, honesto y transparente comprometido con la gente.

Por lo antes expuesto, se ha elaborado la propuesta que hoy se somete a consideración de este H. Cabildo.



Las fuentes de ingresos y estimaciones para las mismas presentadas en la actual propuesta se sustentan en la recaudación de los ingresos propios, participaciones y aportaciones federales y estatales, así como en la necesidad de sufragar el gasto público contemplado en el presupuesto de egresos.

En este sentido, la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 ha sido estructurada de conformidad con el clasificador para los rubros de ingresos y el plan de cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los cuales responden a los siguientes apartados:











- I.- Impuestos:
- II.-Derechos:
- III.- Productos:
- IV.- Aprovechamientos;
- V.- Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones;
- VI.- Ingresos Derivados de Financiamiento.

La presente iniciativa de ley que se propone es congruente con el escenario nacional y estatal esperado, plantea una recaudación que respalda las estimaciones de gasto y atiende las competencias constitucionales del Municipio y las derivadas de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

La iniciativa de Ley de Ingresos se acompaña de la estimación de los rubros de los ingresos contenidos en el artículo 1o. de la Ley que se propone.

Of

I.- Impuestos

Los impuestos considerados para el ejercicio 2024, son el impuesto predial, traslación de dominio de bienes inmuebles y de espectáculos públicos, los cuales para su cobro se determinan conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Para la estimación de los ingresos sobre este rubro se consideran las estimaciones siguientes:

- a) Histórico de los ingresos de los ejercicios de 2019 a 2023.
- b) Pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal 2023.
- c) Inflación estimada para el ejercicio fiscal 2024.

Es importante señalar que, a pesar de que este rubro ha tenido un incremento importante, derivado de las acciones de ejecución fiscal a la cartera de rezagos, el mejoramiento de los procedimientos, la aplicación de incentivos fiscales, entre otras estrategias, se prevé se continue promoviendo la recaudación fiscal, mediante las líneas de acción que a continuación se presentan:



- Incentivar el pago en las plataformas digitales que ofrece el municipio.
- Consolidar una red de difusión digital, para mantener informada a la ciudadanía y motivar el pago de sus contribuciones.
- Continuar con la actualización de los padrones de contribuyentes, para depurar la cartera de rezagos.
- Promover acciones de cobro para la recuperación de la cartera de rezagos.
- Continuar con la implementación de Programas de Incentivos Fiscales.









II.- Derechos

Los ingresos que se perciben por derechos son aquellos generados por las prestaciones de servicios, funciones públicas, por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público, accesorios y otras contraprestaciones de conformidad con la normativa aplicable en la materia, justificando el cobro de cada uno de los conceptos que en la presente iniciativa se propone.

De esta manera, para la estimación de este rubro, se consideró lo siguiente:

- a) El estimado en la Ley de Ingresos 2023,
- b) El histórico de lo recaudado en los ejercicios de 2019 a 2023.
- c) Los nuevos servicios que ofrecerá el municipio,
- d) Los criterios propuestos en el Paquete Económico para el ejercicio 2024.

Para el cobro de los ingresos por los conceptos de Derechos, se sujetará a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables del ámbito de competencia, así como los tabuladores de cobros vigentes y publicados en el portal de transparencia fiscal del municipio.

III.- Productos

Comprende el importe de los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso y aprovechamiento de bienes; arrendamiento de bienes propiedad del municipio, originando recursos que signifiquen un aumento de ingresos del sector público como resultado de sus operaciones normales; accesorios, cuando no se cubran los productos en la fecha establecida en las disposiciones, y cuyo monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago hasta que el mismo se efectúe, en los términos del Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara de una contribución, y otros productos que generen ingresos corrientes, los productos financieros y los no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

En este sentido, y como se ha venido previendo con el manejo correcto de las finanzas, principalmente en la estrategia de condicionamiento de las cuentas productivas, se propone continuar generando estrategias que permitan incrementar los ingresos en este rubro. Para ello se consideró lo siguiente:

- a) El histórico generado de los ejercicios de 2019 a 2023.
- b) La tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE).
- c) La programación y calendarización del gasto.

uilibrio (TIIE). I gasto.

M







IV.- Aprovechamientos

Los aprovechamientos se sustentan principalmente en las disposiciones administrativas de carácter general provenientes de multas e indemnizaciones no fiscales, reintegros, donativos, entre otros. Para el pronóstico de los ingresos por este concepto se consideró lo siguiente:

- a) La estimación de la Ley de Ingresos del ejercicio 2023,
- b) El histórico de los ingresos del ejercicio 2019 al 2023,
- c) El comportamiento de la recaudación del ejercicio 2023 al 30 de septiembre.
- d) El pronóstico de los ingresos del último trimestre de 2023.

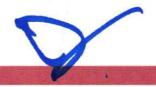
V.- De las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones.

De acuerdo con lo establecido en el documento Criterios Generales de Política Económica 2024, se estima obtener ingresos federales totales por 9,066,045.8 mdp, monto superior a lo aprobado en la Ley de Ingresos de la federación de 2023 en 4.2%, mientras que los ingresos presupuestarios se proyectan a un monto de 7 billones 329 mil mdp, menores en -1.8% en términos reales en comparación con 2023.

En cuanto a las participaciones, se presenta una caída de -11 mil 133 mdp, un retroceso del -0.9%, comparado con lo estimado en 2023. Para las aportaciones, se presenta un crecimiento de 1.8% en general, sin embargo, para el caso del Fondo de Infraestructura Social (FAIS) se muestra una disminución del 1.5% comparado con el Presupuesto de Egresos Federal 2023.

Lo anterior, indica que la disminución de participaciones será aún mayor para las entidades, y por consecuencia para los municipios. En este caso, para el estado se estima una variación real del (-) 3.7%. Es por ello, que lo estimado en el rubro de participaciones se presenta a la baja, considerando para las mismas y las Aportaciones Federales del Ramo 33 lo que se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 y los montos serán determinados de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Disciplina Financiera del Estado de Tabasco. La determinación de los ingresos por Convenios Estatales y Federales se integrará cuando se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como los que se establezcan en coordinación con los niveles de gobierno, para cumplir con las necesidades del Municipio.

Además, los productos financieros que se generen en el manejo de los fondos de participaciones y de aportaciones, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

















VI.- Ingresos Derivados de Financiamiento

En lo referente a la política de endeudamiento de este municipio, en términos de lo que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo, el H. Ayuntamiento podrá contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del H. Congreso, hasta por el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

Deuda Interna

Por lo que respecta a la deuda pública, ésta se compone de un solo crédito de refinanciamiento que se contrató con BBVA México, S.A. por \$232,025,321.45, misma que al 31 de diciembre tendrá un saldo insoluto de \$224,612,251.64 (Doscientos veinticuatro millones, seiscientos doce mil doscientos cincuenta y un pesos 64/100 M.N.), siendo la política liquidar oportunamente el servicio de dicho adeudo de manera mensual, estimando que al término del presente ejercicio fiscal el importe cubierto sea de \$32,574,411.69 (Treinta y dos millones, quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos once pesos 69/100 M.N.) que incluye capital e intereses.

| AÑO | CAPITAL | INTERES | CAPITAL + INTERES |
|------|----------------|-----------------|-------------------|
| 2023 | \$4,736,124.06 | \$27,838,287.62 | \$32,574,411.69 |

A continuación, se presenta el calendario de amortizaciones de los siguientes ejercicios fiscales, hasta su total finiquito, desglosándose de la manera siguiente:

Refinanciamiento del crédito Bancomer No. 9845701927, importe que será cubierto en el Ejercicio Fiscal 2024, por la cantidad de \$32,820,756.46 (treinta y dos millones, ochocientos veinte mil setecientos cincuenta y seis pesos 46/100 M.N.)

| AÑO | CAPITAL | INTERÉS | CAPITAL + INTERÉS |
|------|-----------------|-----------------|-------------------|
| 2024 | \$5,530,114.71 | \$27,290,641.74 | \$32,820,756.46 |
| 2025 | \$6,457,241.49 | \$26,558,805.81 | \$33,016,047.30 |
| 2026 | \$7,539,848.44 | \$25,705,070.95 | \$33,244,919.39 |
| 2027 | \$8,803,899.19 | \$24,707,145.80 | \$33,511,044.99 |
| 2028 | \$10,279,881.87 | \$23,670,508.52 | \$33,950,390.39 |
| 2029 | \$12,003,273.14 | \$22,119,775.28 | \$34,123,048.43 |
| 2030 | \$14,015,721.57 | \$20,594,776.92 | \$34,610,498.49 |















SECRETARÍA DEL

| 2031 | \$16,365,465.20 | \$18,739,617.21 | \$35,105,082144 |
|-------|------------------|------------------|------------------|
| 2032 | \$19,109,164.63 | \$16,621,517.10 | \$35,730,681.73 |
| 2033 | \$22,312,831.05 | \$14,043,630.05 | \$36,356,461.10 |
| 2034 | \$26,053,636.09 | \$11,091,114.23 | \$37,144,750.32 |
| 2035 | \$30,421,582.38 | \$7,643,601.76 | \$38,065,184.14 |
| 2036 | \$35,521,777.37 | \$3,632,453.31 | \$39,154,230.68 |
| 2037 | \$9,774,507.51 | \$198,607.67 | \$9,973,115.19 |
| TOTAL | \$224,188,944.64 | \$242,617,266.35 | \$466,806,211.02 |
| | | | |

de

DÉCIMO CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, con su respectiva reforma publicada en el mismo Diario Oficial el 10 de mayo de 2022; se presenta lo siguiente:



- Las proyecciones de ingresos a 3 años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión,
- Los resultados de los ingresos a 3 años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión,
- El Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre de 2023, y
- Los riesgos relevantes de las finanzas públicas y acciones.

Objetivos, estrategias y metas.

A continuación, se establecen los objetivos, estrategias y metas para el ejercicio fiscal 2024, considerando en ellos los ejes del Plan de Desarrollo Municipal.

| Objetivos | Estrategias | Metas |
|--|---|----------------------------|
| Continuar con el Fortalecimiento de la recaudación tributaria con la finalidad de conservar finanzas públicas sanas. | Incentivar el pago oportuno de los impuestos y derechos, ofreciendo estímulos fiscales y acercando los servicios a los contribuyentes. | Incrementar la recaudación |
| Brindar certeza a la ciudadanía de los ingresos recaudados, mediante la transparencia de los mismos. | Informar los ingresos recaudados mensualmente a través del portal de transparencia fiscal. | , |
| Dar continuidad a la optimización de los servicios públicos a cargo del Municipio, para contribuir al bienestar de la ciudadanía. | Dar seguimiento al programa de inspecciones por las áreas competentes, con la finalidad de conocer el estatus que guardan los servicios públicos. | atención de los servicios |











Proyecciones de los Ingresos

Enseguida se muestran las proyecciones estimadas de 3 años y el año en cuestión, considerando para el año 2024 un incremento del 0.40% del total de la propuesta de ley; para los otros años se contempla un incremento del 1%.

| TABASCO / CENTRO (a) | | | | | | | | | |
|---|-------------------|------------------|------------------|---|--|--|--|--|--|
| Proyect | ciones de Ingreso | s - LDF | | | | | | | |
| 16 | (PESOS) | , | | | | | | | |
| (C | 2024 | | | | | | | | |
| Concepto (b) | (de iniciativa de | 2025 1 (d) | 2026 2 (d) | 2027 3 (d) | | | | | |
| | Ley) (c) | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| 1. Ingresos de Libre Disposición | 2,305,959,634.35 | 2,329,019,230.69 | 2,352,309,423.00 | 2,375,832,517.23 | | | | | |
| (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L) | 2,303,333,034.33 | 2,323,013,230.03 | 2,332,303,423.00 | 2,373,032,317.23 | | | | | |
| A. Impuestos | 340,559,506.93 | 343,965,102.00 | 347,404,753.02 | 350,878,800.55 | | | | | |
| B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | | | | 1 | | | | | |
| C. Contribuciones de Mejoras | | ή. | | 1 | | | | | |
| D. Derechos | 194,235,160.00 | | | | | | | | |
| E Productos | 6,056,446.76 | | 20 00 | | | | | | |
| F. Aprovechamientos | 5,196,687.29 | 5,248,654.16 | 5,301,140.70 | 5,354,152.11 | | | | | |
| G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de | | | | | | | | | |
| Servicios | | | | | | | | | |
| H. Participaciones | 1,757,875,521.57 | | | | | | | | |
| Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal | 2,036,311.80 | 2,056,674.92 | 2,077,241.67 | 2,098,014.08 | | | | | |
| J. Transferencias y Asignaciones | | | | | | | | | |
| K. Convenios | | | | 1 | | | | | |
| L. Otros Ingresos de Libre Disposición | | | | | | | | | |
| 2. Transferencias Federales Etiquetadas | 1,322,457,965.86 | 1,335,682,545.52 | 1,349,039,370.97 | 1,362,529,764.68 | | | | | |
| (2=A+B+C+D+E) | 1,322,437,303.00 | 1,000,002,040.02 | 1,345,035,370.57 | 1,302,323,704.00 | | | | | |
| A. Aportaciones | 786,043,849.47 | | | | | | | | |
| B. Convenios | 485,499,239.52 | | | and the second of the second of the second of | | | | | |
| C. Fondos Distintos de Aportaciones | 50,914,876.87 | 51,424,025.64 | 51,938,265.90 | 52,457,648.55 | | | | | |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y | | | | | | | | | |
| Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | | | | | | | | | |
| E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas | | | | | | | | | |
| | | | | 2 000 | | | | | |
| 3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A) | 0.00 | | | | | | | | |
| A. Ingresos Derivados de Financiamientos | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | | | | | |
| 4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3) | 3,628,417,600.21 | 3,664,701,776.21 | 3,701,348,793.97 | 3,738,362,281.91 | | | | | |
| Datos Informativos | | | | | | | | | |
| Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de | | | | | | | | | |
| Pago de Recursos de Libre Disposición | | | | | | | | | |
| 2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de | 1 | | | | | | | | |
| Pago de Transferencias Federales Etiquetadas | | | | | | | | | |
| 3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2) | | 1 | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

















Resultados de los Ingresos

Se presentan ahora los resultados de los ingresos devengados de los 3 años anteriores, así como el año en cuestión, el cual considera el ingreso devengado al 30 de septiembre y lo estimado para el resto del presente ejercicio.

| | TABASCO / CENTRO | (a) | | | | | | | |
|--|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-----------------------|--|--|--|--|--|
| Res | ultados de Ingreso | s - LDF | | | | | | | |
| | (PESOS) | | | | | | | | |
| Concepto (b) | 2020 3 ¹ (c) | 2021 2 ¹ (c) | 2022 1 ¹ (c) | 2023 ² (d) | | | | | |
| 1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L) | 2,046,939,550.96 | 2,004,821,247.96 | 2,397,656,586.29 | 2,530,927,187.15 | | | | | |
| A. Impuestos | 209,573,669.41 | 288,441,211.81 | 357,260,524.23 | 358,835,588.02 | | | | | |
| B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social C. Contribuciones de Mejoras | 209,575,009.41 | 200,441,211.01 | 337,200,324.23 | 330,033,300.02 | | | | | |
| D. Derechos | 118,342,322.81 | 161,754,648.52 | 197,452,805.05 | 199,570,106.18 | | | | | |
| E Productos | 3,372,851.78 | 727,296.00 | 16,428,411.89 | 27,152,073.26 | | | | | |
| F. Aprovechamientos | 20,779,087.40 | 3,424,867.66 | 33,544,161.80 | 11,324,589.14 | | | | | |
| G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios | | | | | | | | | |
| H. Participaciones | 1,371,788,707.66 | 1,548,151,188.83 | 1,751,755,050.67 | 1,932,612,663.44 | | | | | |
| Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal Transferencias y Asignaciones Convenios | 323,082,911.90 | 2,322,035.14 | 41,215,632.65 | 1,432,167.11 | | | | | |
| L. Otros Ingresos de Libre Disposición | | | | | | | | | |
| 2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E) | 1,047,579,545.92 | 1,113,097,583.43 | 1,267,871,328.86 | 2,964,577,211.67 | | | | | |
| A. Aportaciones | 596,689,617.29 | 587,183,720.42 | 668,437,574.47 | 818,300,138.00 | | | | | |
| B. Convenios | 404,667,551.63 | 432,654,791.95 | 479,775,232.83 | 1,884,528,429.98 | | | | | |
| C. Fondos Distintos de Aportaciones D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas | 46,222,377.00 | 93,259,071.06 | 119,658,521.56 | 261,748,643.69 | | | | | |
| 3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A) | 240,000,000.00 | | | | | | | | |
| A. Ingresos Derivados de Financiamientos | 240,000,000.00 | 180,000,000.00 | 232,025,321.45 | 0.00 | | | | | |
| 4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3) | 3,334,519,096.88 | 3,297,918,831.39 | 3,897,553,236.60 | 5,495,504,398.82 | | | | | |
| Datos Informativos 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición 2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas 3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2) | | | ð | | | | | | |









Riesgos Relevantes

En cumplimiento a los artículos 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y tercero transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio:

Riesgos

- Desastres naturales generados por el cambio climático.
- Inflación general anual mayor al 4.5% durante el ejercicio fiscal 2024.
- Una disminución mayor de las participaciones federales a las estimadas en el Paquete
 Económico para el ejercicio 2024.
- Los pasivos contingentes que al corte del 30 de septiembre ascienden a un monto de \$191,284,509.23 mdp, que comprenden laudos laborales, civiles y administrativos.

Acciones

- Eficientar los servicios públicos que prevean la disminución de riesgo por desastres naturales.
- Ejercicio responsable del gasto público en apego a los criterios de austeridad, eficiencia, eficacia y transparencia.
- Implementar más programas de incentivos que permitan la recuperación de la cartera de rezagos en Predial y agua.
- Optimizar las estrategias de recaudación.
- Considerar en el presupuesto de egresos las previsiones necesarias, para enfrentar los pasivos contingentes.

Balance Presupuestario

En cumplimiento con la Ley de Disciplina Financera de las Entidades y los Municipios, se presenta el Balance Presupuestario.













H. Ayuntamiento Constitucional de Centro BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF

DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023 (PESOS)

FORMATO 4

| | | | FORMATO 4 |
|---|-------------------|------------------|------------------|
| Concepto | Estimado/Aprobado | Devengado | Recaudado/Pagado |
| A. INGRESOS TOTALES (A = A1 + A2 + A3) | 3,609,285,950.21 | 4,004,353,668.70 | 4,004,353,668.70 |
| A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN | 2,322,154,851.74 | 2,084,500,101.82 | |
| A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS | 1,291,867,222.53 | | |
| A3. FINANCIAMIENTO NETO | -4,736,124.06 | -3,075,194.00 | |
| B. EGRESOS PRESUPUESTARIOS (B = B1 + B2) | 3,609,285,950.21 | | |
| B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) | 2,322,476,628.74 | 1,621,243,177.43 | |
| B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) | 1,286,809,321.47 | 1,056,721,644.65 | |
| C. REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (C = C1 + C2) | | 238,899,853.65 | |
| C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN ÁPLICADOS EN EL | | 150,693,796,02 | 149,913,747.56 |
| C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS | | 88,206,057.63 | |
| EN EL PERIODO | | | |
| I. BALANCE PRESUPUESTARIO (I = A - B + C) | 0.00 | 1,565,288,700.27 | 1,667,779,316.68 |
| II. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO (II = I - A3) | 4 736 124 06 | 1,568,363,894.27 | |
| | 4,700,124.00 | 1,000,000,004121 | 1,010,004,010.00 |
| III. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO Y SIN | 4,736,124.06 | 1,329,464,040.62 | 1,434,046,949.00 |
| REMANENTE DEL EJERCICIO ANTERIOR (III = II - C) | | | |
| Concepto | Aprobado | Devengado | Pagado |
| E. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA (E = E1 + E2) | 27,838,287.62 | 18,515,843.10 | 18,515,843.10 |
| E1. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO NO | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| E2. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO | 27,838,287.62 | 18,515,843.10 | 18,515,843.10 |
| IV. BALANCE PRIMARIO (IV = III + E) | 32,574,411.68 | 1,347,979,883.72 | 1,452,562,792.10 |
| Concepto | Estimado/Aprobado | Devengado | Recaudado/Pagado |
| F. FINANCIAMIENTO (F = F1 + F2) | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE | 0.00 | | |
| F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES | 0.00 | 110.000 | 22.23 |
| G. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA (G = G1 + G2) | 4,736,124.06 | | |
| G1. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA (G = G1 + G2) | 0.00 | 500 | |
| G2. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO G2. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO | 4,736,124.06 | 133,53 | |
| GZ. ANIOR TIZACION DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO | 4,730,124.00 | 3,073,194.00 | 3,073,194.0 |
| A3. FINANCIAMIENTO NETO (A3 = F - G) | -4,736,124.06 | -3,075,194.00 | -3,075,194.0 |
| | | | |











"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionar o del Pueblo"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-024

SECRETARÍA DEL H. AVUNTAMIENTO

| | | | N. Mariana |
|--|-------------------|------------------|------------------|
| Concepto | Estimado/Aprobado | Devengado | Recaudado/Pagado |
| A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN | 2,322,154,851.74 | 2,084,500,101.82 | 2,084,500,101.8 |
| A3.1. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE | 0.00 | 0.00 | 0.0 |
| F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE | 0.00 | 0.00 | 0.0 |
| G1. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO | 0.00 | 0.00 | 515 |
| B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) | 2,322,476,628.74 | 1,621,243,177.43 | 1,592,624,672.0 |
| C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN APLICADOS EN EL PERIODO | | 150,693,796.02 | 149,913,747.5 |
| V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES (V= A1 + A3.1 - B1 + C1) | -321,777.00 | 613,950,720.41 | 641,789,177.2 |
| VI. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SIN FINANCIAMIENTO NETO (VI = V - A3.1) | -321,777.00 | 613,950,720.41 | 641,789,177.2 |
| Concepto | Estimado/Aprobado | Devengado | Recaudado/Pagado |
| A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS | 1,291,867,222.53 | 1,922,928,760.88 | 1,922,928,760.8 |
| A3.2. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS (A3.2 = F2 – G2) | -4,736,124.06 | -3,075,194.00 | -3,075,194.0 |
| F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES | 0.00 | 0.00 | 0.0 |
| G2. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO | 4,736,124.06 | 3,075,194.00 | 3,075,194.0 |
| B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) | 1,286,809,321.47 | 1,056,721,644.65 | 980,757,241.6 |
| C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO | 1311 (a. 17) | 88,206,057.63 | 86,893,814.1 |
| VII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS (VII = A2 + A3.2 B2 + C2) | 321,777.00 | 951,337,979.86 | 1,025,990,139.3 |
| VIII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS SIN FINANCIAMIENTO NETO (VIII = VII - A3.2) | 5,057,901.06 | 954,413,173.86 | 1,029,065,333.3 |

DÉCIMO QUINTO. Que mediante oficio número **SA/1147/2023**, se remitió a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y de Hacienda, el Anteproyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el ejercicio fiscal de 2024, para su análisis, determinación y en su caso, se emita el Dictamen correspondiente; de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 91, fracciones I inciso a) y II inciso a) y b) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO SEXTO. Que mediante oficio número **SA/1140/2023**, el Licenciado José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, para que previa revisión y análisis, emita su opinión jurídica sobre la procedencia o improcedencia del proyecto de Acuerdo, realice las modificaciones que considere pertinente y en su caso emita su validación, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 205 y 207 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

B

e

D





"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo ANTRO DE LA AVUNTAMIENTO

DÉCIMO SÉPTIMO. Que con oficio número **DAJ/2201/2023**, el Maestro en Derecho Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, emitió su opinión jurídica sobre el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, en el cual da a conocer que, una vez realizada la revisión y análisis respectivo, no existe inconveniente alguno para su procedencia, por lo que se valida su contenido de fondo y forma en todas y cada una de sus partes.

DÉCIMO OCTAVO. Así mismo, el Ingeniero Carlos Fernando Juárez Torres, Director de Programación, mediante oficio número **DP/SPR/002389/2023**, emitió su opinión informando que habiendo revisado el documento respectivo lo encuentra PROCEDENTE en los términos presentados y esa Dirección de Programación atenderá lo dispuesto en el, en materia de la programación del gasto público, una vez que dicho documento sea aprobado por las autoridades correspondientes; por su parte la Maestra Elia Magdalena De la Cruz León, Contralora Municipal, con oficio número **CM/SNSY/2023**, da a conocer que previa revisión del mismo y conforme a las atribuciones que se encuentran contempladas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, envía comentarios que se encuentran versados en el mismo cuerpo del documento, sin que se haya detectado alguna contravención a las disposiciones que regulan el actuar de esta municipalidad.

DÉCIMO NOVENO. Que en Sesión de Comisiones Edilicias Unidas de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito y de Hacienda, se procedió a entrar al análisis del Proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024, así como la documentación que integra el expediente respectivo y que fueron descritas en los considerandos anteriores, y visto que cumple con lo ordenado con la normatividad aplicable, y toda vez que la misma fue validada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, se considera procedente su aprobación, para que sea presentado al pleno del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

VIGÉSIMO. Derivado de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción IV y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, aprueba el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, para quedar como sigue:

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

(B)











Artículo 1. En concordancia con lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), Ley de Disciplina Financiera, Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y demás Leyes Fiscales, y considerando el planteamiento de la situación que impera en el Municipio de Centro, Tabasco, para sufragar los gastos que demandan la atención de la administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal 2024, el Municipio percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2024

| CLA | VE | ING | RESO | RUBROS | IMPORTE |
|-----|----|-----|------|--|----------------|
| 1 | | | | IMPUESTOS | |
| 1 | 1 | | | IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS | 2,620,090.60 |
| 1 | 1 | 04 | | SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS | 2,620,090.60 |
| | | | 01 | POR ESPECTÁCULOS SEGÚN EVENTOS DEL ENTE | 2,620,090.60 |
| 1 | 2 | | | IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO | 185,159,419.9 |
| 1 | 2 | 02 | | IMPUESTO PREDIAL | 185,159,419.9 |
| | | | 01 | URBANO | 116,780,840.30 |
| | | | 02 | RÚSTICO | 12,300,000.00 |
| | | | 03 | REZAGO URBANO (IMPUESTO DE EJERCICIOS DE AÑOS ANTERIORES) | 43,799,913.56 |
| | | | 04 | REZAGO RÚSTICO (IMPUESTO DE EJERCICIOS DE AÑOS ANTERIORES) | 5,678,666.0 |
| | | | 05 | ACTUALIZACIÓN DE PREDIAL URBANO | 6,000,000.0 |
| | | | 06 | ACTUALIZACIÓN DE PREDIAL RÚSTICO | 600,000.0 |
| 1 | 3 | | | IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES | 114,931,865.3 |
| 1 | 3 | 04 | | TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES | 114,931,865.3 |
| | | | 01 | TRASLADO DE DOMINIO URBANO | 98,981,468.28 |
| | | | 02 | TRASLADO DE DOMINIO RÚSTICO | 14,707,022.17 |
| | | | 03 | ACTUAL. DE TRASLADO DE DOMINIO URBANO | 1,025,220.21 |
| | | | 04 | ACTUAL. DE TRASLADO DE DOMINIO RÚSTICO | 218,154.64 |
| 1 | 7 | | | ACCESORIOS DE IMPUESTOS | 37,848,131.0 |
| 1 | 7 | 01 | | RECARGOS DE IMPUESTOS | 18,076,348.9 |
| | | | 02 | RECARGOS DE IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO | 14,297,039.63 |
| | | | 03 | RECARGOS DE IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS | 3,779,309.27 |
| | | | 03 | TRANSACCIONES | |
| 1 | 7 | 02 | | MULTAS DE IMPUESTOS | 9,050,450.2 |
| | | | 02 | MULTAS DE IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO | 9,050,450.25 |
| 1 | 7 | 04 | | GASTO DE EJECUCIÓN | 10,721,331.9 |
| | | | 02 | GASTO DE EJECUCIÓN SOBRE EL PATRIMONIO | 10,721,331.93 |
| | | 1 | | TOTAL IMPUESTOS | 340,559,506.93 |













CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa El Revolucionario del Pueblo"

| | | | | econtrap(A) | |
|---------------|----|-----|------|--|---------------|
| CLA | VE | ING | RESO | RUBROS H. AYUNTAMIE | IMPORTE |
| 4 | | | | DERECHOS | |
| 4 | 3 | | | POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS | 37,189,457.32 |
| 4 | 3 | 18 | | LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN | 9,427,219.98 |
| | | | 01 | PARA CONSTRUCCIÓN DE LOZA CONCRETO PISO O MARMOL M2 (LICENCIAS) | 1,991,307.20 |
| | | | 02 | PARA OTRAS CONSTRUCCIONES POR M2 (LICENCIAS) | 1,938,164.97 |
| \neg | | | 02 | PERMISOS PARA OTRAS CONSTRUCCINES, BARDAS, RELLENOS Y/O | |
| | | | 03 | EXCAVACIONES | 3,051,622.21 |
| | | | 05 | PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON TAPIAL DE CONSTRUCCIÓN | 30,629.38 |
| | | | 06 | PERMISO DE DEMOLICIÓN POR M2 | 28,000.00 |
| \neg | | | 08 | BASES PARA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL | - |
| \dashv | | | 09 | EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA (TERMINACIÓN DE OBRA) | 50,790.45 |
| \neg | | | 12 | LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ANUNCIOS ESPECTACULARES | 363,900.00 |
| + | | | | PERMISO PARA OCUPACIÓN VIA PUBLICA CON MATERIALES PARA | 000,000.00 |
| - 1 | | | 13 | CONSTRUCCIÓN POR 3 DÍAS | 0.00 |
| \forall | | 1 | 14 | BASES PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL | 0.00 |
| + | - | - | 15 | PERMISO DE CONSTRUCCIÓN PARA BASE ESTRUCTURAL | 0.00 |
| \dashv | - | | 10 | PERMISO DE VIA PÚBLICA CON INSTALACIÓN DE FORMA PERMANENTE. | 0.00 |
| | | | 16 | SUPERFICIAL, ÁEREA O SUBTERRÁNEA | 1,972,805.77 |
| 4 | 2 | 19 | - | DE LAS LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS. | |
| 4 | 3 | 19 | | [자자] 사용 있는 [] [[[[[[[[[[[[[[[[[[| |
| | | | | CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y | 2,824,613.12 |
| + | _ | - | 0.4 | SUBDIVISIONES | |
| - | | - | 01 | FRACCIONAMIENTOS | 0.00 |
| - | _ | - | 02 | CONDOMINIOS POR M2 DEL TERRENO | 1,178,652.97 |
| 4 | | _ | 04 | RELOTIFICACIÓN POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE | 553,200.00 |
| | | | 05 | DIVISIÓN POR M2 DEL ÁREA VENDIBLE | 0.00 |
| | | | 06 | SUBDIVISIONES POR M2 DEL ÁREA VENDIBLE | 0.00 |
| | | | 07 | REGIMEN EN CONDOMINIO POR M2 EN ÁREA PRIVATIVA | 0.00 |
| | | | 08 | SUBDIVICIONES POR M2 AREA ENAJENABLE | 806,587.19 |
| T | | | 09 | FUSIÓN POR M2 ÁREA ENAJENABLE | 286, 172.96 |
| 4 | 3 | 20 | | DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL | 162,545.18 |
| | | | 01 | TERRENOS A PERPETUIDAD EN CEMENTERIO | 62,244.00 |
| \neg | | | 02 | POR CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD Y BÓVEDAS | 72,131.30 |
| \neg | | | 03 | REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD | 28,169.88 |
| 4 | 3 | 21 | | DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS | 6,401,922.29 |
| + | _ | - | 02 | TODO ENTRONQUE PAGARÁ POR M.L DE ROTURA | 0.00 |
| \dashv | | | 03 | POR AUTORIZACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DEL USO DEL SUELO | 1,749,139.12 |
| + | | 1 | 04 | APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN | 0.00 |
| + | | 1 | 05 | ALINEAMIENTO | |
| \dashv | | - | _ | | 4,527,003.17 |
| \rightarrow | - | - | 06 | REGULARIZACIÓN EXTEMPORÁNEA DE CONSTRUCCIÓN | 0.00 |
| \rightarrow | - | - | 07 | VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL | 125,780.00 |
| - | _ | - | 08 | VIVIENDAS DE INTERES POPULAR | 0.00 |
| 4 | 3 | 22 | | DE LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES | 136,769.20 |
| 4 | | _ | 01 | DE LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES | 136,769.20 |
| 4 | 3 | 23 | | SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES | 18,236,387.5 |
| | | | 02 | CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS | 1,218,037.91 |
| | | | 03 | ACTOS E INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO CIVIL | 0.0 |
| | | | 04 | DE LOS SERVICIOS COLECTIVOS | 3,428,470.33 |
| T | | | 05 | CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCION E INGRESOS | 7,067,587.86 |
| | | | 05 | DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 01 | 7,067,587.86 |
| | | | 00 | CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPION E INGRESOS | 0.754.044.59 |
| | | | 06 | DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 02 | 2,754,911.53 |
| \neg | | | | CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS. ACTOS E INSCRIPCION E INGRESOS | |
| | | | 07 | DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 03 | 731,181.81 |
| 7 | | | | CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCION E INGRESOS | 02020000203 |
| | | | 08 | DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 04 | 364,316.73 |
| + | | 1 | 0.00 | CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCION E INGRESOS | |
| | | | 09 | DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 05 | 526,722.31 |
| + | _ | - | | CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCION E INGRESOS | |
| - [| | | 10 | | 1,212,020.03 |
| + | _ | - | - | DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 06 | |
| | | | 11 | CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCION E INGRESOS | 547,222.31 |
| _ | | - | | DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 07 | |
| | | | 12 | CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS, ACTOS E INSCRIPCION E INGRESOS | 385,916.73 |
| | | | | DIVERSOS DEL REGISTRO CIVIL 08 | 000,0.0.70 |

B

df

D

20



CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2021-2024



| LA | VE | ING | RESO | | IMPORTE |
|----------|---------------|-----|----------|--|---|
| 4 | 4 | | | OTROS DERECHOS | 156,257,062.68 |
| 4 | 4 | 02 | | OTROS | 156,257,062.6 |
| | | | 04 | DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD | 9,440,572.60 |
| + | - | - | 05 | AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO | 105,731,567,15 |
| + | | | 06 | CUOTAS CENDIS | 822,000.00 |
| 7 | | | 09 | CUOTAS POR TALLERES IMPARTIDOS POR EL AYUNTAMIENTO | 95,800.00 |
| | | | 12 | CUOTA DE MAQUILA EN RASTRO | 159,003.50 |
| | | | 16 | SANITARIOS | 501,980.20 |
| _ | | | 17 | LOCALES DE LOS MERCADO Y CENTRAL | 1,052,104.07 |
| 4 | | | 18 | DERECHOS POR CONTROL VENEREO | 750,000.00 |
| + | _ | _ | 20 | SERVICIOS CATASTRALES | 2,947,928.70 |
| \dashv | _ | - | 22 | INGRESOS DIVERSOS DE CEMENTERIOS INGRESOS DIVERSOS DE MERCADOS | 1,275,644.03 |
| \dashv | - | - | 24 | SERVICIOS TURISTICOS MUNICIPALES | 726,877.89 5,187.00 |
| + | - | | 27 | INGRESOS DIVERSOS DE SECRETARÍA MUNICIPAL | 375,526.47 |
| 7 | | | 28 | INGRESOS DIVERSOS DE PROTECCIÓN CIVIL | 10,107,600.00 |
| T | | | 29 | INGRESOS DE DIRECCIÓN DE FINANZAS | 330,774.20 |
| | | | 30 | INGRESOS DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL | 2,386,761.43 |
| \Box | | | 32 | INGRESOS DE IMPLAM | 70,689.42 |
| | | | 33 | INGRESOS COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN | 0.0 |
| 4 | | | (Inches) | PÚBLICA | |
| 4 | _ | | 34 | INGRESOS INSTITUTO MUNICPAL DEL DEPORTE CENTRO (IMJUDEC) | 1,933,883.12 |
| + | | - | 35 | INGRESOS CONTRALORÍA MUNICIPAL OTROS INGRESOS | 600,775.80 |
| + | - | - | 36 37 | INGRESOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN | 196,079.10 |
| + | - | _ | 38 | INGRESOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL | 15,279,629.00 |
| + | _ | | 39 | INGRESOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ESECUCIÓN PISCAL INGRESOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y NORMATIVIDAD | 1,466,679.00 |
| 4 | 5 | | 00 | ACCESORIOS DE DERECHOS | 788,640.0 |
| 4 | $\overline{}$ | 01 | | RECARGOS | 788,640.0 |
| 7 | | | 01 | RECARGOS DE DERECHO, POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O | 100 V d = 1 V |
| | | | 01 | EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO | 788,640.0 |
| | | | | TOTAL DERECHOS | 194,235,160.0 |
| 5 | | _ | | PRODUCTOS | |
| 5 | 1 | - | | PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTES | 6,056,446.7 |
| 5 | _1 | 01 | 00 | ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL MUNICIPIO RENTA DEL GRAN SALÓN VILLAHERMOSA | 1,056,378.4 |
| + | - | - | 02 | PALAPAS | 600,000.00 156,448.80 |
| + | _ | | 04 | 1% DE EDUCACIÓN AMBIENTAL | 299,929.60 |
| 5 | 1 | 02 | 0.1 | PRODUCTOS FINANCIEROS | 5,000,068.2 |
| | | | 01 | PRODUCTOS FINANCIEROS BANCOS | 500.00 |
| | | | 02 | PRODUCTOS FINANCEROS BANCOS INGRESOS PROPIOS | 4,999,568.28 |
| 5 | 2 | | | ENAJENACIÓN DE BIENES | 0.0 |
| 5 | 2 | 03 | l | ENAJENACION DE BIENES | 0.0 |
| 4 | | _ | 01 | ENAJENACIÓN DE BIENES | 0.0 |
| 4 | _ | 04 | | ENAJENACIÓN DE BIENES POR SUBASTA | 0.0 |
| | and t | | 01 | ENAJENACIÓN DE BIENES POR SUBASTA | 0.0 |
| 6 | _ | | | APROVECHAMIENTOS TOTAL PRODUCTOS | 6,056,446.7 |
| 6 | 1 | | | APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTES | 5,196,687.2 |
| 6 | | 02 | | MULTAS | 4,646,676.9 |
| 1 | | - | 02 | MULTAS MUNICIPALES | 4,646,676.9 |
| 6 | 1 | 03 | | INDEMNIZACIONES | 0.0 |
| | | | 06 | INDEMNIZACIONES MUNICIPALES | 0.0 |
| 6 | 1 | 04 | | REINTEGROS | 0.0 |
| | | | 01 | REINTEGROS MUNICIPALES | 0.0 |
| 6 | 1 | 09 | | OTROS APROVECHAMIENTOS | 550,010.3 |
| 4 | | | 01 | DONATIVOS POPERATORO | 0.0 |
| 4 | | - | 02 | DONATIVO DECUB | 0.0 |
| + | _ | - | 03 | DONATIVO DECUR DONATIVO EN ESPECIE | 0.0 |
| + | | | 17 | INGRESOS ADICIONALES | 550,010.3 |
| + | _ | | 18 | ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS | 0.0 |
| 6 | 3 | | 1,0 | ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS | 0.0 |
| 6 | | 01 | | ACCESORIOS DE MULTAS | 0.0 |
| - | - | - | 01 | ACTUALIZACIÓN DE DIVERSAS MULTAS | |
| - | | - | 02 | GASTO DE EJECUCIÓN DE DIVERSAS MULTAS | 0.0 |
| | | | UL | TOTAL DE APROVECHAMIENTOS | 5,196,687.2 |
| | | | | TOTAL DE ATROVEOTAMIENTOS | 0,100,007.2 |

Mr.

el

D





"2023: Año de Francisco Villas El Revolucionario del Pueblo".

| | | | | | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONA DE CENTRO 2021-2024 |
|-----|-----|-----|--------|--|---|
| LA | VE | ING | RESO | RUBROS | IMPORTE |
| 8 | | | | PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE | SECRETARIA DE |
| | | | | LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES | H. AVUNTAMIENTO |
| 8 | 1 | | | PARTICIPACIONES | 1,757,875,521.5 |
| 8 | 1 | 09 | | FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES (22%) | 1,486,701,954.7 |
| | | | 01 | FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES (22%) | 1,459,736,615.9 |
| | | | 03 | FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL (70%) | 19,609,022.0 |
| 7 | | | 04 | FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL (30%) | 7,356,316.7 |
| 8 | 1 | 10 | - | FONDOS DISTINTOS DE PARTICIPACIONES | 269,373,566.8 |
| + | · | 10 | 03 | FONDO POR COORDINACIÓN EN PREDIAL | 38,247,631.1 |
| + | 177 | | 05 | FONDO POR COLABORACIÓN FISCAL (ISN) | 42,309,673.2 |
| + | - | - | 06 | FONDO POR COLABORACIÓN FISCAL (ISR) | |
| 8 | 4 | 11 | 06 | FONDO DE FEIEF | 188,816,262.4 |
| 0 | 1 | 11 | 04 | | 0.0 |
| _ | | 10 | 01 | FONDO DE APORTACIONES DISTINTAS DE PARTICIPACIONES FEIEF | 0.0 |
| 8 | _1 | 12 | | PRODUCTOS FINANCIEROS PARTICIPACIONES | 1,800,000.0 |
| - | | | 01 | PRODUCTOS FINANCIEROS PARTICIPACIONES | 1,800,000.0 |
| | | | | TOTAL PARTICIPACIONES | 1,757,875,521.5 |
| 8 | 2 | | | APORTACIONES | 786,043,849.4 |
| 8 | 2 | 03 | | FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL | 189,857,100.6 |
| | | | 02 | FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL | 189,857,100.6 |
| 8 | 2 | 04 | | FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS | FOC 486 740 8 |
| | | | | DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) | 596,186,748.8 |
| 1 | | | | FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS | |
| - 1 | | 1 | 01 | DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) | 596,186,748.8 |
| | | | No. 22 | TOTAL APORTACIONES | 786,043,849.4 |
| 8 | 3 | - | | CONVENIOS | 485,499,239.5 |
| 8 | | 01 | - | FEDERAL | 48,195,104.6 |
| 9 | | 01 | 02 | APORTACIÓN FEDERAL CAPUFE | |
| + | | - | 03 | | 24,290,166.7 |
| + | _ | - | 23 | PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER) | 0.0 |
| _ | | - | 36 | PROAGUA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA) | 23,904,937.9 |
| 8 | 3 | 02 | _ | CONVENIOS ESTADOS MUNICIPIOS | 436,782,012.6 |
| 4 | | - | 04 | PARQUE Y JARDINES | 57,976,751.8 |
| | | | | CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE | |
| | | | 05 | AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES | 378,805,260.7 |
| | | | 18 | ACUERDO DE COORDINACIÓN FISE BIENESTAR H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO 2022 | 0.0 |
| 8 | 3 | 03 | | PRODUCTOS FINANCIEROS CONVENIO ESTADO MUNICIPIO | 451,098.0 |
| T | | | 02 | PRODUCTOS FINANCIEROS CONVENIO ESTADO MUNICIPIO | 451,098.0 |
| 8 | 3 | 04 | | PRODUCTOS FINANCIEROS CONVENIOS | 71,024.2 |
| | | | 01 | PRODUCTOS FINANCIEROS CONVENIO FEDERAL | 71,024.2 |
| | | | | TOTAL CONVENIOS | 485,499,239.5 |
| 8 | 4 | | 1 | INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL | 2,036,311.8 |
| 8 | | 03 | - | MULTAS FEDERALES | 1,834,041.9 |
| 0 | | 03 | 01 | MULTAS | 1,834,041.9 |
| 0 | | 04 | 101 | ACCESORIOS DE MULTAS FEDERALES | |
| 8 | 4 | 04 | 04 | | 202,269.8 |
| - | _ | - | 01 | ACTUALIZACIÓN DE MULTAS FEDERALES | 150,382.5 |
| - | | - | 02 | GASTO DE EJECUCIÓN DE MULTAS FEDERALES | 51,887.3 |
| | | | | TOTAL INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL | 2,036,311.8 |
| 8 | 5 | _ | - | FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES | 50,914,876.8 |
| 8 | 5 | 01 | | FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (REGIONES TERRESTRES Y MARÍTIMAS) | 50,902,097.6 |
| | | | 02 | FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES | 12,236,225.6 |
| | | | 03 | FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITINAS | 38,665,872.0 |
| | | | 04 | CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE APOYO EXTRAORDINARIO DE FEFYM PRODUCORES DE HIDROCARBUROS | 0.0 |
| 8 | 5 | 02 | | PRODUCTOS FINANCIEROS HIDROCARBUROS | 12,779.3 |
| | | | 01 | PRODUCTOS FINANCIEROS HIDROCARBUROS REGIONES MARITIMAS Y TERRESTRES | 12,779.2 |
| | | | | TOTAL FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES | 50,914,876.8 |
| | | | | TOTALES DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS | 3,082,369,799. |

DISTINTOS DE APORTACIONES

P













| CLA | VE | INGR | RESO | RUBROS | IMPORTE |
|-----|----|------|------|--|------------------|
| 10 | | | | INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO | |
| 10 | 1 | | | ENDEUDAMIENTO INTERNO | 0.00 |
| 10 | 1 | 01 | | DEUDA INTERNA | 0.00 |
| | | | 06 | EMPRESTITO INTERNO | 0.00 |
| | | | | TOTAL DE INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO | 0.00 |
| | | | | TOTAL DE INGRESOS PROPIOS MÁS TOTALES DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES MÁS TOTAL DE INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS | 3,628,417,600.21 |

(Tres mil seiscientos veintiocho millones cuatrocientos diecisiete mil seiscientos pesos 21/100 M.N.)

El monto de las Participaciones Federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus municipios según se determine por la aplicación de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera del Estado de Tabasco, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, cuyo monto habrá de ser calculado conforme los ordenamientos anteriores y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Los ingresos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones al Fortalecimiento Municipal se sujetarán a los montos publicados por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial del Estado, quedando el Municipio obligado a informar de su ejercicio en la cuenta pública correspondiente. Así mismo los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta en las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio, los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y los derivados de los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el H. Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Artículo 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables del ámbito de competencia. Así como los tabuladores de cobros vigentes y publicados en el portal de transparencia fiscal.

1

4











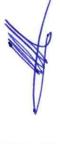
Artículo 3. El Ejecutivo del Estado podrá retener las Participaciones Federales que correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éste, cuando el Municipio haya garantizado con ellas, en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 4. Con fundamento en el artículo 71, 72 y 74 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y con la finalidad de tener identificados los ingresos por área recaudadora, se establece la integración de los conceptos que se detallan a continuación:

| AREA GENERADORA | TIPO COBRO | UMA |
|-------------------|---|------|
| | ESTUDIO POSITIVO DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO | |
| | I HABITACIONAL | |
| | Densidad Mínima | |
| | (A) | 20 |
| | (B) | 40 |
| INSTITUTO DE | (C) | 0.20 |
| PLANEACIÓN Y | Densidad Baja | |
| DESARROLLO URBANO | (A) | 30 |
| | (B) | 60 |
| | (C) | 0.29 |
| | Densidad Media | |
| | (A) | 50 |
| | (B) | 100 |
| | (C) | 0.50 |













"2023: Año de Françisco Villa El Revolucionario del Pueblo"

H. AYUNTAMIENT CONSTITUCIONAL DE CENTRO (C. H. 1924

| AREA GENERADORA | TIPO COBRO | UMA SECRETAR | |
|-------------------|--|---|--|
| | Densidad Alta | | |
| | (A) | 60 | |
| | (B) | 120 | |
| | (C) | 0.59 | |
| | Densidad Máxima | | |
| | (A) | 70 | |
| | (B) | 140 | |
| | (C) | 0.70 | |
| | II COMERCIAL | | |
| | (A) | 80 | |
| | (B) | 160 | |
| | (C) | 0.79 | |
| | III SERVICIOS | | |
| | (A) | 80 | |
| | (B) | 160 | |
| | (C) | 0.79 | |
| | IV INDUSTRIA | | |
| | Ligera | | |
| | (A) | 90 | |
| INSTITUTO DE | (B) | 180 | |
| PLANEACIÓN Y | (C) | 0.90 | |
| DESARROLLO URBANO | Mediana | | |
| | (A) | 120 | |
| | (B) | 240 | |
| | (C) | 1.20 | |
| | Pesada | | |
| | (A) | 160 | |
| | (B) | 320 | |
| | (C) | 1.59 | |
| | V OTROS | | |
| | (A) | 120 | |
| | (B) | 240 | |
| | (C) | 1.20 | |
| | Adquisición de Derechos de Desarrollo del Sistema de Potencial de Desarrollo | Se aplica cálculo con la formula establecida en el Reglamento de Zonificación del Municipio de Centro. | |
| | Poligono de Actuación | 27.99 | |

U

X







Artículo 5. Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o plazos fijados por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado, de aplicación supletoria. Cuando el resultado de la operación para el cálculo de actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa del 2% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Artículo 6. Los contribuyentes podrán optar por pagar las contribuciones, mediante las siguientes opciones:

- 1. Sistema de recaudación en línea;
- 2. Cajas recaudadoras de la Dirección de Finanzas; y
- 3. Establecimientos autorizados.

A través de los siguientes medios:

- a) Transferencia electrónica:
- b) Tarjeta de Débito;
- c) Tarjeta de Crédito;
- d) Cheque;
- e) Efectivo;
- f) Comprobante de pago de establecimientos autorizados.

Lo anterior, de conformidad el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Artículo 7. Los ingresos que se perciban en las cuentas bancarias del municipio de Centro, que no cuenten con una referencia al servicio o concepto de pago, serán considerados como aprovechamientos en favor de la Hacienda Municipal.

El contribuyente que efectué un pago vía transferencia o depósito bancario, que no cuente con la especificación del concepto de pago, contará con un plazo de 30 días naturales para acudir a la Dirección de Finanzas Municipal, y aclarar el concepto de pago correspondiente. Los pagos del mes de diciembre, podrán ser aclarados hasta antes de la conclusión del ejercicio fiscal.

Artículo 8. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho. Para la aplicación e interpretación de

(A)

W .







"2023: Año de Francisco Villa
El Revolucionario del Pueblo"

SECRETARIA CIL
H. AYUNTAMIENTO

la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales federales, estatales y municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal y el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

Artículo 9. En términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65 fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 10. Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 11. Atendiendo a lo que disponen el artículo 36, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25, fracción I de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos del Municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo, el H. Ayuntamiento podrá contratar financiamiento que no excederá el 6% de los ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, durante el ejercicio fiscal de que se trate, en virtud de que es el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; lo anterior, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año, y que en su contratación no sean afectados en garantía o pago, el derecho a recibir las participaciones derivadas de la Coordinación Fiscal o cualquier otro ingreso o derechos. El H. Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

Artículo 12. La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización.

(A)













"2023: Año de Francisco El Revolucionario del Puéblo SECRETARÍA DEL H. AVUNTAMIZNTO

Artículo 13. En cumplimiento de lo previsto por el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del Salario Mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2016, se adopta en las leyes y ordenamientos municipales como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia la Unidad de Medida y Actualización (UMA), eliminando las que se indiquen en Salario Mínimo General Vigente.

Para determinar el valor y la actualización de la Unidad de Medida y Actualización se estará a lo previsto en la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veinticuatro, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO. El H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas de incentivos fiscales que considere pertinentes en apoyo a los contribuyentes para el pago de sus contribuciones.

CUARTO. Relativo al cobro de los derechos por la prestación del servicio de Registro Civil se estará a las prevenciones que se pacten de común acuerdo y a los demás ordenamientos legislativos y reglamentarios que resulten aplicables, y a las perspectivas de suscribir en su caso, el Acuerdo de Colaboración Administrativa en materia de Registro Civil y Fiscal, entre el Poder Ejecutivo del Estado y el H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco.

QUINTO. En caso de que, durante la vigencia de la presente Ley sean transferidos al Municipio de Centro algunos de los servicios señalados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que su cobro no esté previsto en los ordenamientos hacendarios del Municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, así como lo que se establezca en los Convenios de Transferencia que se suscriban al respecto y los demás ordenamientos legales de aplicación estatal que se expidan y que resulten aplicables al servicio transferido.











"2023: Año de Francisco Villa El Revolucionario del Pueblo

SECRETARÍA DEL

SEXTO. Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por activo la hacienda municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma indistinta vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente, ya sea con la Federación o el Estado, se materialicen o ejecuten por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

SÉPTIMO. Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo primero de esta Ley, el gobierno y la administración pública municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

OCTAVO. Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia constitucional del municipio será resuelto por el H. Ayuntamiento, debiéndole comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

Atentamente

Integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito

niel Cubero Cabrales

Secretario

a Cristhel Rodriguez Ramos Vocal

Atentamente Integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda

> Daniel Cubero Sabrales reside

Karla Victoria Duran Sánchez

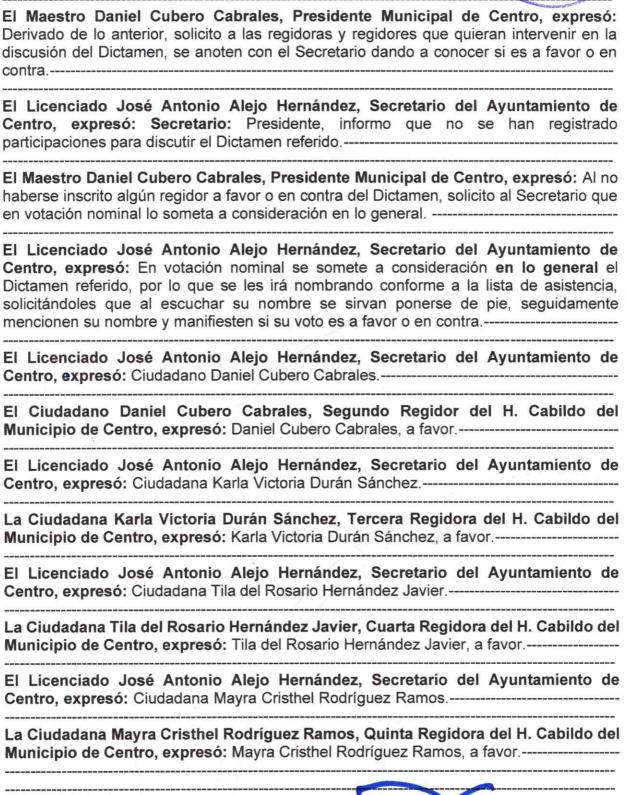
Secretaria

Tila del Rosario Hernández Javier Voca









M

N









El Licenciado José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Centro, expresó: Presidente, el Dictamen referido ha sido aprobado en lo general, con cuatro votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.----El Maestro Daniel Cubero Cabrales, Presidente Municipal de Centro, expresó: Habiendo sido aprobado en lo general el Dictamen referido, procederemos a su discusión en lo particular, por lo cual solicito a quienes quieran intervenir manifiesten los artículos que deseen discutir.----El Licenciado José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Centro, expresó: Presidente, le informo que no se ha registrado alguna intervención para reservar artículos para su discusión en lo particular.-----El Maestro Daniel Cubero Cabrales, Presidente Municipal de Centro, expresó: Toda vez que no se reservaron artículos, solicito al Secretario que en votación nominal someta a consideración el Dictamen referido, en lo particular.-----El Licenciado José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Centro, expresó: En votación nominal se somete a consideración en lo particular, el Dictamen referido, por lo que se les irá nombrando conforme a la lista de asistencia, solicitándoles que al escuchar su nombre se sirvan ponerse de pie, seguidamente mencionen su nombre y manifiesten si su voto es a favor o en contra.-----El Licenciado José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Centro, expresó: Ciudadano Daniel Cubero Cabrales.-----El Ciudadano Daniel Cubero Cabrales, Segundo Regidor del H. Cabildo del Municipio de Centro, expresó: Daniel Cubero Cabrales, a favor.-----El Licenciado José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Centro, expresó: Ciudadana Karla Victoria Durán Sánchez.-----La Ciudadana Karla Victoria Durán Sánchez, Tercera Regidora del H. Cabildo del Municipio de Centro, expresó: Karla Victoria Durán Sánchez, a favor.-----El Licenciado José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Centro, expresó: Ciudadana Tila del Rosario Hernández Javier.-----La Ciudadana Tila del Rosario Hernández Javier, Cuarta Regidora del H. Cabildo del Municipio de Centro, expresó: Tila del Rosario Hernández Javier, a favor.-------El Licenciado José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Centro, expresó: Ciudadana Mayra Cristhel Rodríguez Ramos .--

M

7)



"2023: Año de Francisco Villa El Revolucionario del Pueblo"

Atentamente

Lic. José Antonio Alejo Hernández Secretario del Ayuntamiento ARIA DEL